

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE SEPTIEMBRE.**

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0	0/0	FECHA	0/0			0/0
	<b>4 POR 100 PERPETUO. — Al contado.</b>						
11-2-911	85,25		4-9-912	448,00	Banco de España.....	500	
22-8-912	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	4-9-913	291,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	447,00 y 446,00
2-8-912	84,85	> E, de 25.000 > > .....	6-6-913	132,49	Banco Hipotecario de España..	500	45
15-10-912	88,70	> D, de 12.500 > > .....	18-9-912	95,60	Banco de Castilla.....	250	
28-1-912	80,80	> C, de 5.000 > > .....	30-8-913	118,00	Banco Hispano-Americano.....	500	45
14-11-912	85,20	> B, de 2.500 > > .....	4-9-913	117,00	Banco Español de Crédito....	250	
18-10-912	85,00	> A, de 500 > > .....	4-9-913	254,50	Unión Española de Explosivos.	100	
18-10-912	85,00	> H, de 200 > > .....	4-9-913	42,75	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500	43,00
2-8-912	84,85	> G, de 100 > > .....	4-9-913	13,00	> > > Ordinarias.	500	
	En diferentes series.....		2-9-913	310,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
	<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)</b>		30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500	
4-9-913	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	27-8-913	78,00	Unión Alcohalera Española...	500	
4-9-913	80,10	> E, de 25.000 > > .....	31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100	
4-9-913	80,80	> D, de 12.500 > > .....	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
4-9-913	81,65	> C, de 5.000 > > .....	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500	
4-9-913	82,75	> B, de 2.500 > > .....	30-8-913	486,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	489,50 pts. ac.
4-9-913	84,30	> A, de 500 > > .....	30-8-913	503,00	Idem Norte de España.....	475	
4-9-913	84,30	> H, de 200 > > .....	4-9-913	429,00	B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.	430	
4-9-913	84,30	> G, de 100 > > .....					
4-9-913	84,00	En diferentes series.....					
	<b>A plazo.</b>						
4-9-913	80,10	Fin corriente.....	4-9-913	98,90	OBLIGACIONES		
	<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		29-8-913	79,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	99,05
36-8-913	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....	11-10-910	91,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española.	500	4
4-9-913	92,00	> D, de 12.500 > > .....	10-5-910	89,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	4
4-9-913	92,00	> C, de 5.000 > > .....	21-1-912	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5
4-9-913	92,00	> B, de 2.500 > > .....	28-8-913	106,50	Mediodía de Madrid.....	500	5
4-9-913	92,00	> A, de 500 > > .....	10-3-908	106,00	F. C. H. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5
3-9-913	91,75	En diferentes series.....	18-6-913	93,00	Idem fd., fd. Id..... > B.	500	4 4
	<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		12-8-912	77,00	Idem fd., fd. Id..... > C.	500	4
	<b>A contado.</b>		12-8-912	75,50	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	
4-9-913	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	12-8-913	78,25	1. <sup>a</sup> serie.	475	
4-9-913	99,20	> E, de 25.000 > > .....	12-8-913	78,0	2. <sup>a</sup> serie.	475	3
4-9-913	99,40	> D, de 12.000 > > .....	29-8-913	71,25	3. <sup>a</sup> serie.	475	3
4-9-913	99,70	> C, de 5.000 > > .....	19-8-912	74,00	4. <sup>a</sup> serie.	475	3
4-9-913	99,90	> B, de 2.500 > > .....	4-9-913	84,00	5. <sup>a</sup> serie.	500	3
4-9-913	99,90	> A, de 500 > > .....	2-9-913	94,00	P. Santander de Madrid.		
4-9-913	99,65	En diferentes series.....	19-8-913	94,25	Obligaciones.....	100	4
			17-7-912	100,00	Idem por resultados.	500	4
					Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5
					Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500	4 4
					Diputación provincial de Madrid.		94,00
					Obligaciones.....	000	00

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.	
Idem fin corriente.	
Idem fin próximo.	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.	
5 por 100 amortizable.	
Acciones del Banco de España.	
Idem del Banco Hipotecario.	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.	
Azucareras.—Preferentes.	
Idem ordinarias.	
Cédulas del Banco Hipotecario.	

#### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

<i>Partida, á la vista, total.....</i>	<i>175.000</i>
<i>Cambio medio.....</i>	<i>106,55</i>

## LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

<i>Londres, á la vista, total.....</i>	5.000
<i>Cambio medio.....</i>	26.395

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Septiembre de 1913.

Las presiones débiles se están retirando hacia el Este y con ellas el mal tiempo, limpiando el cielo de nubes. Se han registrado lluvias y tormentas sobre la región Cantábrica y en Cataluña. Los vientos por regla general son flojos, dominando los del Oeste y la temperatura se mantiene relativamente seca. La máxima de ayer fué de 34 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de ocho grados.

dos en León y Ávila. Las altas presiones se sitúan sobre las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las presiones débiles caminan hacia el centro de Europa. Son probables los vien-

tos de la región del Oeste en el Cantábrico con algunas lluvias. Es probable que se estable el Levante en el estrecho de Gibraltar.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 5 de Septiembre de 1913.

## Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas	Barómetro. en m.y 40°.	Ter- mômetro. en °C.	Humo- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de Beaufort			
0h	703.40	15.2	63	ESE....	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 26,8
4	703.50	13.0	75	ESE....	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 11,9
8	709.85	17.1	63	Calma...	0=Idem....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56,1
12	709.54	24.9	41	Idem....	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10,3
16	708.16	25.7	36	S.....	0=Idem....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 80
20	708.16	19.8	54	Calma...	0=Idem....	>	Idem.	

## SUBASTAS

## Junta de inspección, vigilancia y administración de las obras de la nueva Cárcel de Sevilla.

La Junta de construcción de la nueva Cárcel de Sevilla anuncia la subasta para la presentación de proposiciones para la ejecución de un edificio destinado á prisión en esta capital, con carácter de preventiva y correcional, emplazado en terrenos del cortijo de Maestresuela, de la misma, según el proyecto aprobado por Real orden de 4 de Abril de 1904, y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por Real orden de 26 de Septiembre de 1911 y modificadas según Real orden de 1.º de Septiembre actual.

Consisten dichas modificaciones en el aumento del 10 por 100 en el presupuesto de ejecución material del proyecto, que asciende, según el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 de Agosto de 1912, á 1.768.719,55 pesetas, y que por el presente se eleva á 1.945.591,56 pesetas.

Sumando á esta cantidad el 3 por 100 en concepto de imprevisto; 5 por 100 por dirección y administración, y el 6 por 100 por beneficio industrial ó interés del capital, se obtiene el presupuesto de contrata, que resulta en 2.217.974,81 pesetas.

Agregando, por último, las cantidades correspondientes á los honorarios por el proyecto, que asciende á 35.374,39 pesos; á la revisión de la Ocércel actual, que importa 5.302,86, y á la dirección técnica de la futura construcción, que es de pe-

setas 38.814,55, se obtiene la cantidad total importante 2.297.466,11 pesetas.

Se diferencia este total del que sirvió para el anuncio de la subasta anunciada anteriormente en la GACETA de 17 de Agosto de 1912, antes expresado, en la cantidad de 209.535,98 pesetas, cuyo aumento se ha establecido á fin de facilitar la concurrencia de licitadores.

Otra de las ventajas de este nuevo anuncio consiste en que las láminas que se emitirán en pago de las obras, devengarán interés desde el primer trimestre inmediato que corresponda á su entrega, y no desde 1.º de Enero del año natural siguiente, como antes se había establecido.

Hechas estas aclaraciones, que explican las diferencias de los anuncios anteriores con el presente, á los efectos de la subasta se hace constar que las proposiciones se ajustarán estrictamente á los documentos del proyecto, ó sea planos, Memorias, pliego de condiciones y presupuesto.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Noviembre de este año, á las doce, y se efectuará simultáneamente en la Dirección General de Establecimientos Penitenciales del Ministerio de Gracia y Justicia y en el edificio de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Las condiciones facultativas y económicas que además de las generales aprobadas en 11 de Junio de 1886 deberán regir en la ejecución de las obras de la Cárcel de que se trata, se acomodarán á las que aparecen publicadas en la GACETA DE MADRID correspondientes al 17 de Agosto de 1912, páginas 518 á 524, cuyos 85 artículos se dan literalmente por reproducidos.

## PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS

	Pesetas.
Artículo 1.º — Movimiento de tierras.....	44.999,26
Idem 2.º—Albañilería.....	1.939.633,91
Idem 3.º—Carpintería.....	94.417,91
Idem 4.º—Obras de hierro..	202.361,52
Idem 5.º—Armaduras y cubiertas.....	90.497,59
Idem 6.º—Pintura .....	15.261,61
Obras diversas.....	158.419,80
TOTAL.....	1.945.591,50

## PRESUPUESTO GENERAL DE CONTRATA

	Pesetas.
Importa el presupuesto de ejecución material.....	1.945.591,50
Imprevistos 3 por 100.....	58.367,75
Gastos de dirección y administración 5 por 100...	97.279,58
Bonicio industrial ó interés del capital 6 por 100..	116.735,48
TOTAL.....	2.217.974,81

Asciende el presupuesto de ejecución material de las obras á 1.945.591,50 pesetas, y el presupuesto de contrata á pesetas 2.217.974,81.

## Condiciones económico-administrativas.

Las condiciones económico administrativas y las de protección á la industria nacional serán las mismas que aparecen suscritas en la GACETA DE MADRID y Bo-

*Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla de 17 de Agosto de 1912, donde se comprende el modelo de proposición, habiéndose modificado la base 6.<sup>a</sup> de las acordadas entre la Exma. Diputación Provincial y el Exmo. Ayuntamiento de Sevilla, y los números 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del artículo 2.<sup>a</sup> de las expresadas condiciones, cuya reforma queda redactada en la siguiente forma:

«6.<sup>a</sup> Devengarán el interés del 5 por 100 desde el primer trimestre inmediato que corresponda á la entrega de cada título.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación de este servicio habrán de depositar en la Caja de Depósitos los postores la suma de 110.888,72 pesetas de fianza provisional en efectivo metálico ó en títulos de la Duda del Estado, al precio de cotización oficial el día en que se constituye la fianza.

Cuando se trate de depósitos en metálico ó en títulos de la Duda del Estado, los intereses podrán hacerse efectivos en la Caja de Depósitos, en donde se hallarán depositadas los valores.

Estos depósitos provisionales se devolverán en el acto de la adjudicación provisional á todos los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulte rematante.

5.<sup>a</sup> El rematante queda en la obligación de elevar al doble la fianza provisional para constituir la definitiva, que asciende á 221.797,44 pesetas, en los diez días siguientes al de comunicársele la aprobación de la subasta.

También queda obligado á presentar recibos de haber satisfecho al propietario del proyecto el importe de éste, que asciende á la cantidad de 35.374,39 pesetas, y al arquitecto, autor de la tasación de la Cárcel actual, la cantidad de 5.302,86 pesetas, según las respectivas tarifas de honorarios.

Estas dos cantidades, sumadas al presupuesto de contrata 2.217.974,81 pesetas, y á los honorarios por la dirección de las obras, componen un total de pesetas 2.297.466,11, repetidamente mencionado.

Sevilla, 4 de Septiembre de 1913.—El Vocal Secretario, José J. Ayala.—El Presidente, José de Lesameta. S—744

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad Literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto General y Técnico de Baleares.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las cir-

cunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Secolón.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veintidós, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona, 1.<sup>a</sup> de Septiembre de 1913.—  
El Rector, Joaquín Bonet. P—3386

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

#### Contribución rústica.

Atrasos y segundo trimestre de 1913.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

Benito Teixidor Codisich, 1,87 pesetas.  
Mateo Coll Barnich, 2,19.

Jaimé Dalmau Pagés, 1,38.

Joaquín Martí, 1,31.

Aguustina Mirona Moy, 1,31.

Francesca Más de Pujo, 1,31.

Isabel Noguer March, 2,20.

Pedro Padrosa Nierga, 2,74.

Martín Pujolás Pianas, 1,84.

Tomás Reig Pelegrí, 1,63.

Pedro Subirá Ramí, 1,53.

Jaimé Serra Port, 1,63.

Joséfa Soler, 2,01.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.<sup>a</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de la provincia, se publicará tan sólo por esta y talca vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para organismo de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

En Bañolas á 20 de Agosto de 1913.—  
El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró Masdevall. P—3359

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1913, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

Joaquín de Ribot, 2,81 pesetas.

Marià Roçllosa, 2,54.

José Julià Batlle, 2,01.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, número 1, bajo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.<sup>a</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también en el Boletín Oficial de la provincia, que se publicará tan sólo por esta y talca vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para organismo de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Glassá á 20 de Agosto de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—3363

**Agencia ejecutiva de zona de Cádiz.****Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.**

Por esta Agencia ejecutiva, con fecha 12 de Mayo último, se ha dictado la siguiente:

**Provisión**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, removientes y raíces, librándose, respon-

to de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia, ignorando el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción, se notifica en esta forma para que llegue á conocimiento de los interesados.

**Relación que se cita.**

NÚMERO de orden.	NOMBRES	CUOTAS Pesetas.	NÚMERO de orden.	NOMBRES	CUOTAS Pesetas.
94	D. <sup>r</sup> Josefa Condésa Viuda de Neira.....	3,79	4.417	D. Juan Arto González.....	15,00
611	D. Francisco González López.....	22,51	4.418	Rafael Pérez.....	3,84
1.461	D. <sup>r</sup> Salvador González Román.....	3,78	4.419	D. <sup>r</sup> Juan Cuenca Madrid.....	12,56
2.077	Maria Vigo Santonja.....	10,01	4.420	D. Félix Vidal.....	13,39
2.371	D. Marcolino Torres Ortega.....	38,35	4.424 y 27	Juan Mañuel Castillo.....	2,78
2.372	Manuel Torres.....	19,17	4.428	D. <sup>r</sup> María Jesús Boch.....	4,17
2.381	José Hidalgo.....	28,79	4.431	Isabel Beató.....	6,28
2.917	Concurso de Arezpachosha.....	33,79	4.436	D. Vicente Moreno.....	34,24
3.053	D. <sup>r</sup> Carmen Pérez.....	3,78	4.446	Sociedad Gaditana do Pesca.....	37,51
3.094	Manuela de la Flor.....	15,01	4.522	D. Antonio Batista.....	2,00
3.862	D. José Olivencio Ponce.....	2,55	4.530	D. <sup>r</sup> María Crespillo.....	5,00
3.899	Rafael Ruiz de Somavía.....	16,79	4.542	D. José Poroiz.....	7,50
3.900	Eduardo Ruiz de Somavía.....	16,78	4.570	Miguel Arlandi.....	12,73
4.269 b/c	José Camerino García.....	10,00	4.572	D. <sup>r</sup> Josefa Giralda Zaragoza.....	3,00
4.407	José Ponce Pérez.....	4,17	4.573	Juan Zaragoza.....	3,00
4.409	D. <sup>r</sup> Leonor Porra.....	15,00	4.575	D. Cayetano Giralda.....	6,89
4.410	D. Eduardo Tricicid Taboada.....	22,51	4.577	Manuel Borea Rodríguez.....	8,00
4.412	José Barba Infante.....	16,39		TOTAL.....	462,05

Imporia esta relación las figuradas cuatrocientas sesenta y dos pesetas cinco céntimos.

Cádiz, 1.<sup>o</sup> de Junio de 1913.—El Agente, Francisco Mas.—V.<sup>r</sup> B.<sup>r</sup> El Arrendatario, P. P., Fábregas. P—2548

la Hacienda por el concejo, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 11 de Junio la siguiente:

**Provisión declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscripción providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarlos sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

**Relación que se cita.**

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
60	Antonio Alcaraz Peroniquez .....	Esparragal.....	1,50	98	Josefa Moreno Arguelles.....	Monteagudo .....	1,67
79	José Ayllón López.....	Idem.....	1,67	70	Bartolomé Sánchez Ouello.....	Idem.....	1,67
95	Diego Baños Aguilera.....	Idem.....	2,51	79	Antonio Valverde Martínez.....	Idem.....	2,51
511	Cármen Baledroel Seriano.....	Idem.....	1,67	84	Antonio Nicolás Monarguez.....	Idem.....	3,33
29	Juan Carrillo Prior.....	Idem.....	1,67	92	Juan Bermúdez Ouello.....	Idem.....	2,51
61	José Hernández García.....	Idem.....	1,67	97	Ángel Avilés Ballester.....	Idem.....	2,11
603	Antonio García Costa.....	Idem.....	1,50	99	Francisco Gómez Pérez.....	Idem.....	1,67
60	Dolores López Zambudio.....	Idem.....	1,67	2.177	Miguel Andújar Garciadant.....	Idem.....	1,50
75	Fulgencio Martínez Plintado.....	Idem.....	1,67	83	Teresa Aguilar Hernández.....	Idem.....	1,89
715	José Antonio García .....	Idem.....	1,67	223	Teresa Hernández Gil.....	Idem.....	1,67
48	Pedro Navarro Robles.....	Idem.....	4,17	28	Antonio Andújar Laorden.....	Idem.....	2,11
70	José Luis Plaza Pardo.....	Idem.....	1,50	36	Juan Bernabé Laorden.....	Idem.....	1,67
17	Fernando Ruiz Pedrejón.....	Idem.....	1,50	97	José Castellón Martínez.....	Idem.....	1,50
72	Carmen Vivancos Avilés .....	Idem.....	2,51	309	Francisco Campillo Gil.....	Idem.....	1,50
76	Ignacio de la Villa.....	Idem.....	1,67	395	José Jiménez Pérez.....	Santomera .....	2,95
91	Antonio Olivares Barba .....	Idem.....	10,67	442	José González Pérez.....	Idem.....	1,27
914	Juan Hernández García .....	Idem.....	1,67	60	Francisco Muñoz Campillo.....	Idem.....	1,92
78	Antonio Barba Belmonte .....	Idem.....	2,00	701	Antonio Sáez Andújar.....	Idem.....	1,50
1.001	Francisco Capel Gómez .....	Idem.....	3,61	48	Francisco Villanueva Brocal.....	Idem.....	1,50
8	José Duarte Urone .....	Idem.....	1,78	830	José Martínez Valero.....	Idem.....	2,11
25	Pedro Guijarro Covacho .....	Monteagudo .....	1,67	49	Carlota Suárez.....	Idem.....	2,11
67	Juan Morales García .....	Idem.....	1,50				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expongo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Exmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Murcia, 18 de Julio de 1913.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—2598

D. Vicente Mas y Matos, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la provincia,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados; se ha dictado con fecha 16 de Junio la siguiente:

«Providencia declarando el operario de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no

verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flotas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho prevenido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
2.872	Isabel Ros Ros.	Balsicas.	1,61	8.440	Evaristo Peñafiel Rodríguez.	Avileses.	1,89
57	Dolores Carrillo Zapata.	Idem.	1,56	365	Juan Cortado Gómez.	Idem.	2,12
67	Antonia Reina.	Idem.	1,66	71	José Fuentes Carvajal.	Idem.	1,66
68	Gines Ros Ros.	Idem.	1,63	91	Francisco García Albaladejo.	Idem.	2,89
96	Domingo Peñalver Gómez.	Baldos.	1,67	419	Juan Martínez Lozano.	Idem.	2,12
902	Isidoro Sanz de Tejada.	Idem.	2,00	48	José María R. s. Carvajal.	Idem.	1,67
3	Ramón Vidal Pastor y otros.	Idem.	2,50	53	Antonio Ros Cortado.	Idem.	1,66
882	Manuel Barnuevo.	Idem.	2,55	58	Juan Sánchez Carvajal.	Idem.	1,66
31	Emilio Barcelona Sabina.	Idem.	1,66	71	Francisco Vivancos Villa	—	
946	Tomas López Vicente.	Cañadas.	1,67	—	—	—	
904	Mariuña Vera Fernández.	Idem.	1,66	434	Ricardo Gómez.	Idem.	2,55
14	Antonio Albaredo Martínez.	Idem.	1,67	73	Mariano Soler García.	Idem.	1,50
16	El mismo.	Idem.	1,66	656	Nicasio Blaya Sánchez.	Idem.	1,63
20	José Alcázar Martínez.	Idem.	1,66	492	José Blaya Sánchez.	Idem.	1,66
29	José Quirón Fernández Balmar.	Idem.	2,12	502	Antonio Conesa Conesa.	Idem.	1,67
39	Ramón González Pérez.	Idem.	1,56	14	Alfonso Conesa Bas.	Idem.	1,66
51	José Martínez Sánchez.	Idem.	1,66	34	José Cigarra Conesa.	Idem.	2,23
63	Antonio Portugués Blanco.	Idem.	2,23	48	Rosalía García Conesa.	Idem.	2,23
66	Isidoro Ramón Almagro.	Idem.	1,67	52	Juan Gutiérrez Martínez.	Idem.	2,78
67	Agustín Ruiz García.	Idem.	1,66	53	Maria García López.	Idem.	2,23
79	José Sánchez Sánchez.	Idem.	1,66	60	Felipe Gómez García.	Idem.	1,55
8.017	Manuel Barranco López.	Corvera.	1,67	71	Maria Hernández Carrón.	Idem.	2,78
27	Audris Cananova.	Idem.	2,00	72	Francisco Hernández Conesa.	Idem.	2,23
149	Concepción Moreno.	Idem.	1,67	83	Antonio Martínez Peñalver.	Idem.	2,65
2.994	Pedro Barranco Clemente.	Idem.	1,55	88	Aua María Martínez Conesa.	Idem.	2,23
3.031	José Conesa Izquierdo.	Idem.	1,66	90	Juan Martínez Blaya.	Idem.	2,55
62	Dorotea Gómez García.	Idem.	1,66	616	Antonio Nieto Conesa.	Idem.	2,06
71	José María Giner.	Idem.	1,67	19	Francisco Arana Sánchez.	Idem.	2,23
72	El mismo.	Idem.	1,67	23	Fulgencio Pérez Júdar.	Idem.	2,00
73	Idem.	Idem.	1,67	25	Francisco Pérez Mateo.	Idem.	1,66
84	Pedro Gómez Izquierdo.	Idem.	1,66	71	Alfonso Gómez Conesa.	Idem.	2,55
95	Antonio García Peñalver.	Idem.	1,66	723	José Fernández Martínez.	Los Martínez.	1,67
101	Herederos de Pedro Perelló Gómez.	Idem.	1,66	36	José Balsalobre Clemente.	Idem.	1,50
27	Juan López Perelló.	Idem.	1,66	53	Félix Martínez Montero.	Idem.	1,66
28	El mismo.	Idem.	1,67	828	Agustín Buendía Escudero.	Suárez.	2,22
35	Marcelina Marcos.	Idem.	1,56	76	Herederos de Mariano Molina.	Idem.	3,78
54	Concepción Merello Peñalver.	Idem.	1,66	920	Pedro Navarro Triviño.	Idem.	2,51
55	La misma.	Idem.	1,66	78	Maria Hernández Ortiz.	Idem.	1,56
56	Idem.	Idem.	1,56	83	Antonio Sánchez Sáez.	Idem.	1,66
63	Carmen Pagán Vidal.	Idem.	2,00	4.022	José María Aulló Cañada.	Valladolid.	1,63
78	José María Sarrano Marcos.	Idem.	2,33	33	Asunción Cañadas.	Idem.	3,84
87	Felipe Scler Perelló.	Idem.	1,56	54	Concepción Mazaras.	Idem.	2,11
210	Antonio Sánchez Guillermo.	Idem.	2,66	103	Pedro Ros Ruiz.	Idem.	1,63
13	El mismo.	Idem.	2,67	29	Pedro Clemente Pérez.	Idem.	1,89
311	Julio Perona Bacza.	Gea.	2,50	4.023	Rosario Albaladejo.	Idem.	2,89
246	Trinidad García Buendía.	Idem.	1,67	42	Jesús Martín García.	Idem.	1,66
50	Juan Gómez Peñalver.	Idem.	1,66	47	Maria García Sánchez.	Idem.	1,55
88	Salvador Martínez Moya.	Idem.	1,66	55	Herederos de Manuel Soto.	Idem.	2,55
89	El mismo.	Idem.	1,66	74	Diego Martín García.	Idem.	1,66
308	Adrián Perona Baeza.	Idem.	1,66	82	Vicente Martínez López.	Idem.	2,11
9	Julián Perón.	Idem.	1,67	90	Rafael Nicolás.	Idem.	1,56
10	El mismo.	Idem.	2,12	96	Dolores Pintado García.	Idem.	1,66
24	José Soriano García.	Idem.	2,56	97	Angelica Poveda Rosique.	Idem.	2,33
28	Pedro Soto Rodríguez.	Idem.	2,12	98	La misma.	Idem.	2,56
29	El mismo.	Idem.	1,66	31	Juan Sánchez Merlo.	Idem.	1,66
31	Julia y Carlota Spiteri.	Idem.	1,66	161	Juan Soto Barranco.	Carrascoy.	1,67
43	José María Abellés.	Idem.	2,55	62	Loís Sánchez Nicolás.	Idem.	2,01
44	El mismo.	Idem.	2,55	57	Patricia Ramírez.	Idem.	1,66
37	Evaristo Peñafiel Rodríguez.	Avileses.	1,88	59	Bartolomé Ramírez Barranco.	Idem.	1,66

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Exmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Murcia, 17 de Julio de 1913.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—2597

D. Vicente Mas y Mateos; Agente recaudador de Contribuciones de las Zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que, en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 de Junio la siguiente

»*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los vascos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
1.013	José Flores Zaragoza....	Espinardo....	2,11	1.163	Mariano Antonio Hernández	Espinardo....	2,55
14	Agustín Flores Muñoz....	Idem.....	1,67		García....	Idem.....	2,00
24	Josefa Flores Segorbe....	Idem.....	2,11	75	Juan Hernández Hernández	Idem.....	1,55
43	José García Zamora....	Idem.....	2,00	99	Antonio López Vera....	Idem.....	2,11
62	Alonso Gaspar Martínez....	Idem.....	1,87	230	Juan Lucas García....	Idem.....	2,33
78	Fernando García Alcaraz....	Idem.....	2,50	33	José López Caravaca....	Idem.....	2,23
128	Francisco Hernández Mora- les....	Idem.....	3,11	41	Andrés López Muñoz....	Idem.....	2,55
58	Heredero de Diego Hernán- doz....	Idem.....	7,50	73	Juan Miquez Flores....	Idem.....	1,66
59	Elulamo....	Idem.....	7,50	84	Juán José Macanas Norts....	Idem.....	1,66
73	Antonio Hernández García....	Idem.....	8,78	95	Teresa Martínez Belando....	Idem.....	2,11
83	Vicente Hernández Marcial....	Idem.....	2,11	6	Isabel Mongual....	Idem.....	2,11
203	Antonio López Gimeno....	Idem.....	5,28	23	La miemba....	Idem.....	2,11
47	Andrés Mañón Martínez....	Idem.....	1,67	56	Fernando Aroca Fernández....	Idem.....	2,55
85	Juliano Méndez Guerrero....	Idem.....	1,67	81	Manuel Nicolás Gómez....	Idem.....	2,55
94	José Plana Monerrat....	Idem.....	1,67	99	Francisco Peñalver....	Idem.....	2,55
403	Ginés Rabadán Serrano....	Idem.....	2,00	57	Maria Ros Noguera....	Idem.....	2,55
68	José Sánchez Conega....	Idem.....	2,51	79	Blas de S. Nicolás....	Idem.....	2,56
94	José Vicente López....	Idem.....	2,50	95	Francisco Sánchez Palazón....	Idem.....	1,67
524	Vicente Hernández García....	Idem.....	2,00	509	Juan Flores Valverde....	Idem.....	1,66
68	Manuel Mengual Macanas....	Idem.....	2,00	25	Maria Vidal Martínez....	Idem.....	2,55
88	José Antonio Hernández Flo- res....	Idem.....	1,50	57	Presentación Soriano Vivancos	Idem.....	2,66
928	Joséfa Armando Fernández....	Idem.....	6,28	72	José García López....	Idem.....	2,11
34	Antonio Alarcón González....	Idem.....	2,78	616	Dolores Alarcón Gaspar....	Idem.....	1,66
38	Antonio Aroca Rabadán....	Idem.....	1,66	21	Juan García Castillo....	Brajas.....	1,50
70	Francisco Alemán....	Idem.....	1,66	23	José López Hernández....	Idem.....	1,50
72	Antonio Bernal Hernández....	Idem.....	2,55	23	Blas Martín García....	Idem.....	1,50
83	Miguel Botía Flores....	Idem.....	1,66	30	Joe Navarro Bernal....	Idem.....	1,67
1.012	Maria Teresa García García....	Idem.....	2,00	36	Francisco Ruiz....	Idem.....	1,50
56	Antonio Garrigos Jiménez....	Idem.....	2,55	47	José Vicente García....	Idem.....	2,11
69	Francisco Gil Molina....	Idem.....	2,55	52	Antonio Alarcón Nicolás....	Idem.....	1,50
83	José Antonio García Sánchez....	Idem.....	2,00	68	Carmen Alarcón Romén....	Idem.....	3,56
87	Juan Gaspar Hernández....	Idem.....	2,44	85	Pedro Belmonte Baeza....	Idem.....	2,50
109	José González Pardo....	Idem.....	2,55	5	Francisco Cascales Ballester....	Idem.....	2,55
20	Domingo Gómez Pascual....	Idem.....	2,55	2	Antonio Gallego Sánchez....	Idem.....	2,55
41	Joaquín Hernández García....	Idem.....	2,32	27	Antonio Mora Sánchez....	Idem.....	2,55
				33	José Navarro Aroca....	Idem.....	2,11
				34	Francisco Paredes Tornel....	Idem.....	2,55
				41	José Sánchez Meleguer....	Idem.....	2,55

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Exmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Murcia, 18 de Julio de 1913.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—2595

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en esta villa.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Eugenio Gazapo Martín, y que resultó ser responsable de los débitos que se persiguen á D. Eugenia Gazapo Martín, que dichas responsabilidades se publicaron en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, como consta por diligencia en este expediente, y que esta Agencia ejecutiva, en virtud de las facultades que le confiere la vigente Instruc-

ción decretó providencia, mandando embargo la finca objeto de los débitos, la que describo en la forma siguiente:

Una casa en la calle Regajillo, de esta villa, señalada con el número 25 de gobierno, que linda por la derecha de su entrada, otra de Martín Rebollo Jiménez; por la izquierda, de Manuel Perrejón Escalera, y por el corral, herederos de José de Ortíz.

Y á fin de que la deudora D. Eugenia Gazapo Martín, no alegue ignorancia en el procedimiento que contra ella se sigue hago fijar el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID y otros que se fijan en las tablas de anuncios de esta villa y sitio de costumbre, advirtiéndoles á la vez, que tanto la deu-

dora, como sus causahabientes, pueden levantar este embargo pagando el principal recargo y costas, y se requiere para que dentro del plazo de tres días, presente los títulos de propiedad de la finca embargada, previniéndoles que, de no presentarlos se suplirá de ello esta Agencia ejecutiva, a su costa.

Alicante, 7 de Agosto de 1913.—El Representador, Juan Torres Rodríguez.

P—3349

#### Agencia ejecutiva de la zona de Quiroga.

En el expediente de apremio que en esta zona, y por el expresado pueblo, se está siguiendo por débitos al Tesoro público por el concepto de Contribución territorial contra los individuos que a continuación se relacionan, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse a cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no existir los interesados en la parroquia por donde se les hace figurar, se acordó que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado cuarto de la citada Instrucción.

Relación que se cita.

#### PARROQUIA DE PEITES

Benito Alvarez, 16,42 pesetas.  
Manuel Alvarez, 22,98.  
Pablo Alvarez, 11,19.  
Blas Fernández, 11,17.  
Fernando Díez, 9,81.  
Juan Manuel González, 7,61.  
Carlos González, 5,10.  
Javier Losada, 1,74.  
Andrés López, 26,42.  
María López, 3,13.  
Ramón Llano, 8,08.  
José Martínez, 57,26.  
Domingo Nogueira, 18,43.  
Jenaro Pérez, 9,15.  
Javier Pérez, 32,06.  
Joaquín Rodríguez, 5,06.  
Antonio Rodríguez, 2,38.  
Ambrosio Rodríguez, 1,16.  
José Yáñez, 8,11.  
José Yáñez, 3,81.

#### PARROQUIA DE PIÑEIRA

José Fernández, 2,05 pesetas.  
Antonio González, 8,04.  
Martín López, 9,91.  
Julia Losada Soto, 0,25.  
Manuel Marcos Sevillano, 10,14.  
Javier Mondejo, 177,26.  
Felisa Nogueira, 1,16.  
José Mondelo ó herederos, 46,95.  
Santos Mondelo, 3,04.  
Miguel Pombo, 115,58.  
Manuel Pombo, 33,37.  
José Soto Alvarez, 5,01.

#### PARROQUIA DE SOTORDEY

Pedro Alvarez, 4,03 pesetas.  
Juan Arias, 124,53.  
Víctor Alvarez, 6,51.  
Tomasa Arias, 1,75.  
Juana González, 7,56.  
José Gómez, 8,42.  
Juan Gómez, 34,50.  
Domingo López ó herederos, 23,38.  
Juan Antonio López Gómez, 4,57.  
Francisco López ó herederos, 1,25.  
Manuel Losada, 2,34.  
José López ó herederos, 6,02.  
Benigno López, 1,51.  
Matías López, 2,50.  
Domingo López ó herederos, 9,03.  
Camillo Mondelo, 0,25.  
María Arias Pérez, 25,01.  
Eugenio Alvarez, 7,57.  
Manuel Alvarez, 8,12.  
Ramona Alvarez González, 12,14.  
Pío Conde, 12,90.  
Juan Caneda ó herederos, 6,94.  
Juan Conde ó herederos, 17,17.  
José Canedo, 2,92.  
Juan Domínguez ó herederos, 1,22.  
Francisco Domínguez ó herederos, 82,53.  
Emilio Franco, 95,09.  
Ildefonso Ferreiro, 8,81.  
Isidro Fernández, 3,51.  
Nicolás González, 5,30.  
Manuel Gómez, 5,01.  
Cesfro Gómez, 6,52.  
Manuel Gómez, 23,32.  
Domingo González, 2,83.  
Camillo Méndez, 0,75.  
Antonio Nogueira, 11,19.  
José Pérez, 9,52.  
Manuel Pérez ó herederos, 5,01.  
Rosendo Pérez, 15,43.  
Juan Pérez ó herederos, 2,57.  
Manuel Pérez ó herederos, 18,23.  
José Pérez ó herederos, 36,78.  
Domingo Pérez, 13,03.  
Javier Pérez ó herederos, 2,76.  
Domingo Pérez Yáñez, 11,31.  
Miguel Quiroga ó herederos, 14,11.  
Pedro Rodríguez, 94,05.  
Manuel Rodríguez, 57,21.  
Pedro Rodríguez, 2,85.  
José Rodríguez Caneda, 6,05.  
Juan Rodríguez, 0,59.  
Pedro Sotelo, 49,58.  
Manuel Sotelo, 5,28.  
Juan Sánchez, 3,88.  
Simón Sánchez 65,33.  
Antonio Sotelo, 3,41.  
José Sotelo, 1,21.  
Miguel Soto, 1,21.  
Ildefonso Torres, 6,81.  
Manuel Vázquez Otero ó herederos, 2,05.  
Antonio Villamalín, 11,85.  
Rosa Yáñez, 3,80.

#### PARROQUIA DE RAIROS

Rosalía Castro, 11,01 pesetas.  
Manuel Estévez, 1,16.  
Antonio Estévez, 0,90.  
Felipe Gutiérrez, 19,03.  
Claudio González, 68,58.  
Antonio Rodríguez, 4,67.  
Domingo Pérez, 2,14.

#### PARROQUIA DE SAN CLODIO

José Arias Armesto, 3,88 pesetas.  
Pedro Alvarez ó herederos, 18,99.  
Manuel Amaro ó herederos, 5,41.  
Antonio Amaro ó herederos, 9,36.  
José Alvarez y hermanos, 14,30.  
Manuel Alvarez, 25,44.  
Pedro Alvarez, 2,55.  
Ramón Alvarez, 13,22.  
Juan Arias ó herederos, 2,67.  
María Arias, 25,44.  
Benito Arias, 0,61.  
Julian Alba, 2,63.  
Manuel Arias Ojea, 0,92.

Manuel Baldonedo, 2,40.

Francisco Blanco, 14,21.

Maria Blanco, 10,45.

Ignacio Cañada, 2,84.

Pedro Castro, 2,45.

Rosalía Castro, 3,04.

Manuel Carreira, 26,44.

Filomena Oao Gómez, 43,78.

Jacoba Cadorniga Baco, 247,97.

Diego Caneda, 13,80.

José Caneda, 28,19.

José Carrera, 2,25.

Camillo Castro Diéguez, 1,16.

Pedro Contado ó herederos, 0,61.

Emilia Castro Diéguez, 1,15.

Joaquín Domínguez, 22,38.

José Domínguez ó herederos, 69,51.

Constantino Durán, 15,24.

Manuel Domínguez, 18,22.

José Díaz, 4,75.

Francisco Durán y María López Arias, 0,63 pesetas.

Joséfa Diéguez, 0,89.

Pedro Domínguez ó herederos, 0,91.

Antonio Esquivel ó herederos, 0,50.

Ignacio Enriquez, 6,89.

Vicente Estévez ó herederos, 22,98.

Ramón Fernández, 11,68.

Isidro Fernández, 76,84.

Manuel Fernández, 3,20.

Pedro González ó herederos, 3,01.

Ildefonsa González, 0,77.

Domingo Antonio García, 5.

José Juan González, 9,67.

Domingo González ó herederos, 2,57.

Adolfo González, 2,21.

Antonio González, 3,01.

José Gómez, 103,51.

Juan García, 9,32.

José Gómez Losada, 2,79.

Bernardo González, 28,03.

Sebastián González, 9,01.

José González Tejelo, 99,87.

Cándido García, 8,12.

Antonio Losada, 32,09.

Manuel López, 20,93.

Manuel Losada, 15,20.

Elias López, 5,01.

José Macía, 6,12.

Matías López y hermanos, 12,55.

Vicente López, 1,79.

Domingo Mondejo, 31,25.

Joefa Maseda, 127,21.

Santos Morillo Rodríguez, 2,63.

Gregorio Ojea, 2,02.

Leandro Pérez, 6,02.

Miguel Pérez, 2,10.

Francisco Domínguez Pérez, 17,27.

Bernardo Pérez, 69,84.

Joaquín Pérez, 15,22.

Francisco Rodríguez ó herederos, 50,58.

Francisco Rodríguez, 7,15.

Clara Rodríguez, 44,74.

Antonio Rodríguez, 17,27.

Epifanio Pérez, 166,21.

Juan Rodríguez, 2,68.

José Rubio, 9,78.

José Rufo, 9,51.

Francisco Rodríguez, 10,13.

José Rodríguez, 1.

Manuel Rodríguez, 5,04.

Maria Carmen Rodríguez Alvarez, 6,06.

Mariana Rodríguez, 2,01.

Maria Rodríguez Morán, 1,51.

Santiago Rodríguez, 3,08.

Domingo Rodríguez, 10,13.

Benito Rodríguez, 8,12.

Miguel Rodríguez Torres, 7,42.

José Rodríguez y hermanos, 24,38.

José Rodríguez ó herederos, 8,04.

Baltasar Rodríguez, 28,67.

Manuel Rodríguez de Abajo, 18,21.

Domingo Rodríguez, 33,07.

Camillo Rodríguez, 55,20.

José Rodríguez ó herederos, 1,77.

Gregorio Rodríguez, 15,05.

Antonio Rodríguez González, 8,02.

Antonio Rodríguez, 2,55.  
María Vicenta Rodríguez, 1,20.  
Felipe Sofelo, 7,06.  
Juan Saco, 31.  
Pedro Vázquez, 87,88.  
Blas Vázquez, 1,50.  
Manuel Vázquez, 6,02.  
Isidro Vázquez ó herederos, 22,29.  
Baltasar Vilafañé, 93,78.  
José Vilafañé, 1.  
Miguel Yáñez, 5,06.  
Domingo Yáñez, 3,65.  
Alejo Zamuz, 32,44.  
Casiana Zimuz, 2,01.

## FARROQUIL DE TORBEO

Manuel Armento, 6 herederos, 0,29 pesetas.

José Arias Vázquez, 6,04.  
Francisco Alvarez, 25,42.  
Adelaida Alvarez Rodríguez, 1,52.  
José Alvarez, 4,54.  
Nicolás Alvarez, 2,86.  
Juan José Arias, 2,83.  
Manuel Bahamonde ó herederos, 2,50.  
Bernardo Casanova Rodríguez, 3,47.  
Antonio Cereijo ó herederos, 3,52.  
Juan Cereijo ó herederos, 14,27.  
Juan Cendán, 15,10.  
Juan Cereijo, 5.

Bernardo Casanova ó herederos, 6,09.  
Ramón Castro Durán, 3,51.  
Juan Crespo, 22,20.

Antonio Colmenero, 11,17.

Juan Cereijo, 29,64.

Francisco Caneda, 1,16.

José Benito Caneda, 25,42.

María Cereijo Aira, 3,03.

José Díaz Vázquez, 10,42.

Severa Cereijo, 7,57.

Eleuterio Díaz, 0,75.

Juan Díaz ó herederos, 2,01.

Javier Domínguez, 18,83.

Francisco Domínguez, 41,21.

Diego Enriquez, 1,50.

Manuel Enriquez, 7,11.

Saturnino Enriquez, 2,01.

María Rosa Fernández, 3.

Domingo Fernández, 2,70

María Fernández, 0,25.

Domingo Fernández Caneda, 4,20.

Miguel Fernández, 0,28.

José Fernández, 0,58.

Angel Fernández, 1,17.

Francisco González, 10,13.

Juana González, 6,04.

Tomas Gómez ó herederos, 1,24.

Juan González, menor, 9,20.

Joaquín González, 9,67.

Domingo González ó herederos, 43,22.

María González ó herederos, 1,50.

José González, 20,09.

El mismo, 7,61.

Idem, 139,10.

Domingo González, 1,20.

Pedro González ó herederos, 44,66.

Francisco González ó herederos, 33,53.

Antonio González Somoza, 3,26.

Olegaria González Cisneros, 17,46.

Tomasa Antonia González, 6,68.

Flora González, 0,99.

Antonio González, 0,28.

Manuel Gómez, 1,77.

Lucas López ó herederos, 8,23.

Vicente Pérez, 5,04.

Juan Pérez ó herederos, 1,54.

Evaristo Pérez, 6,67.

Domingo Pérez, 5,06.

El mismo, 18,29.

Antonio Pérez Gómez, 3,76.

Camillo Pérez, 4.

José Pérez González, 1.

Rufina Quintela, 1,50.

Juan Losada, 44,70.

Lucas Morelras González ó herederos,

15,20.

José Parada, 7,11.

Francisco Pérez Rodríguez, 0,76.

José Pérez, 134,28.

Juan Pérez Blanco, 10,52.

Joaquín Prieto, 20,31.

Domingo Pérez Rodríguez, 1,54.

Mariana Pérez, 0,75.

Bernardo Paz González, 3,04.

Manuel Pérez, 4,14.

Manuel Rodríguez, 13,95.

Francesca Rodríguez, 37,83.

Epifanio Rodríguez, 2,50.

Lorenzo Rodríguez, 5,08.

José Rodríguez Cereijo, 7,84.

Juan Rodríguez, 8,10.

Domingo Rodríguez, 2,57.

Ramona Rodríguez, 21,83.

Pedro Rodríguez, 9,68.

El mismo, 4.

José Rodríguez, 8,16.

Manuel Rodríguez, 16,09.

Antonio Rodríguez 9,14.

Tomás Rodríguez, 0,75.

José Rodríguez, 62,15.

Antonio Rodríguez, 61,16.

Francisco Rodríguez González, 4,02.

Antonio Rodríguez, 1,92.

José Rodríguez, 2,01.

Hermenegildo Rodríguez, 153,53.

Javier Rodríguez, 4,04.

Antonio Santiso, 20,31.

Juan Rodríguez, 0,29.

Domingo Antonio Rodríguez, 0,30.

Tomás Vázquez Rodríguez, 1,93.

Pedro Val Celeiro, 5,06.

Rosa Iglesias ó herederos, 4,28.

José Yáñez González, 32,44.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en San Oiodio á 19 de Agosto de 1913.—

—P—3381

## ANUNCIOS OFICIALES

## Gobierno Civil de Madrid.

Negociado cuarto. — Beneficencia y Sanidad.

Habiendo acudido á este Gobierno Civil D. Julián Urbano Baquerín, vecino de Tetuán de las Victorias, calle de Bolívar, número 27, término municipal de Chamartín de la Rosa, de esta provincia, solicitando la autorización para la declaración de utilidad pública y venta embotellada de unas aguas minero-medicinales, en armonía con lo dispuesto en la vigente ley de Sanidad y Ordenanza de Farmacia, cuyas aguas han aparecido en un pozo, sito en la referida casa donde habita, de su propiedad, y en cumplimiento de lo que está prevenido, he acordado dar la debida publicidad por medio del presente periódico oficial, para que las personas que se consideren con derecho á la explotación de dichas aguas presenten las oportunas reclamaciones en este Gobierno Civil, en el preciso término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Una vez transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente, conforme determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales, aprobado por Real decreto de 12 de Mayo de 1874, advirtiéndose que las referidas aguas se denominarán de San Vicente, según manifestación del recurrente.

Madrid, 23 de Agosto de 1913.—El Gobernador Interino, Baamonde.

X—1830

## Alcaldía Constitucional de La Unión (Murcia).

Vacante el cargo de Secretario de este Exmo. Ayuntamiento, por dimisión del que lo desempeñaba, y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 122 y 123 de la ley Municipal vigente, y por acuerdo del Ayuntamiento do mi presidencia, se anuncia su provisión por término de treinta días hábiles, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, durante el cualo plazo podrán presentar sus instancias los aspirantes que la soliciten, las cuales con la relación de sus méritos (si así lo estiman conveniente) enviarán para que esta Corporación las examine, y en su día resuelva lo procedente, haciendo con vista de ellas la designación y nombramiento oportuno.

La Unión, 28 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Gregorio Correa. X—1831

## Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 585,488, expedido por este establecimiento en 24 de Octubre de 1905 á favor de D.ª Juana Simón Hernández y D.ª Cristina Díaz Síntón, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Julio último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Septiembre de 1913.—Por el Vicesecretario, José Rodríguez Romero. X—1827

## Banco de España. Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 242, expedido por esta sucursal en 4 de Noviembre de 1902, á favor del señor Cura párroco de San Jorge, por pesetas 15,000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.<sup>o</sup> y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 28 de Julio de 1913.—Por el Secretario, Luis A. de Estrada. X—1676